



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 37-2025-A-MDP/LC

Pichari, 20 de enero de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Opinión Legal N° 019-2025-MDP-OAJ/EPC, de fecha 20 de enero de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, informe N°051-2025-MDP/GM/GFSLP-G de fecha 20 de enero del 2025, de Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe N°055.2025-MDP/GFSLP-SGSLP/AAIN-SG(e) de fecha 20 de enero del 2025, de Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos (e), informe N°018-2025-MDP-SGEET-TSE/SG de fecha 20 de enero del 2025, el Sub Gerente de Elaboración de Expediente Técnico (e), Resolución de Gerente de Infraestructura N° 523-2022-MDP/GI de fecha 01 de diciembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Constitución Política del estado establece en el artículo 195° que; los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: (...). Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley. De igual forma, el Artículo 87° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de las Municipalidades; dispone que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, instituye en su artículo 34°, numeral 34.1, que el valor referencial para convocar el procedimiento de selección en el caso de ejecución y consultoría de obras no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria. Así mismo, señala en su numeral 34.2 que; el valor referencial para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración. Consiguientemente, el numeral 34.4, del mismo cuerpo normativo establece que, el presupuesto de obra o de la consultoría de obra incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, seguridad en el trabajo y los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el presupuesto;

Que, el expediente técnico del proyecto denominado; "Creación del Servicio de movilidad Urbana en las Vías Locales del Área Urbana de Puerto Mayo en el Centro Poblado de Puerto mayo del Distrito de Pichari - Provincia de La Convención, Departamento de Cusco", identificado con CUI N° 2519632, ha sido aprobado en el marco del Reglamento de la Ley de





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



Contrataciones del Estado Ley N° 30225, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N°523-2022-MDP/GI el 01 de diciembre del 2022, con un costo total de S/ .9,942,304.66 soles, con un plazo de ejecución de 240 días calendarios (08 meses), para ser ejecutado por la modalidad de administración indirecta (contrata). Consiguientemente, se tiene que el PIP, no ha sido ejecutado durante el ejercicio fiscal 2023, debiéndose de actualizar el costo de su inversión por haber transcurrido más de 09 meses desde su aprobación mediante acto resolutivo, de conformidad a lo establecido en el artículo 34°, numeral 34.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, "El valor referencial del para convocar el procedimiento de selección en el caso de ejecución de obras no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses";

Que, mediante informe N°018-2025-MDP-SGEET-TSE/SG de fecha 20 de enero del 2025, el Sub Gerente de Elaboración de Expediente Técnico (e), remite al Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos la actualización de costos del expediente técnico del proyecto; "Creación del Servicio de movilidad Urbana en las Vías Locales del Área Urbana de Puerto Mayo en el Centro Poblado de Puerto mayo del Distrito de Pichari - Provincia de La Convención, Departamento de Cusco" con CUI N°2519632 para su revisión y aprobación respectiva;

Que, mediante Informe N°055.2025-MDP/GFSLP-SGSLP/AAIN-SG(e) de fecha 20 de enero del 2025, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos (e) eleva el expediente técnico de actualización de costos del proyecto identificado con CUI N° 2519632, al Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, recomendando su aprobación mediante acto resolutivo por el monto actualizado de S/10, 203,250.12 soles y plazo de ejecución de 8 meses (240 días calendario);

Que, mediante informe N°051-2025-MDP/GM/GFSLP-G de fecha 20 de enero del 2025, el Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos remite el expediente técnico de actualización de costos del proyecto acotado al Gerente Municipal para su aprobación respectiva;

Que, con Opinión Legal N° 019-2025-MDP-OAJ/EPC, de fecha 20 de enero de 2025, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, menciona que corresponde a la entidad (Municipalidad Distrital de Pichari) en aplicación del marco legal expuesto por medio de su Unidad Formuladora determinar y proseguir con su respectiva actualización de expediente técnico, máxime si el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos (e) de la MDP, tras la revisión de la actualización de costos del expediente técnico del proyecto citado en el numeral que precede a la presente, mediante N°055.2025-MDP/GFSLP-SGSLP/AAIN-SG(e) de fecha 20 de enero del 2025, ha determinado su aprobación por el monto total actualizado de S/.10,203,250.12 soles, con plazo de ejecución de 08 meses (240 días calendarios), bajo la modalidad de ejecución de administración indirecta, en ese sentido, estando a la vista la necesidad de aprobar la actualización del expediente técnico del proyecto, "Creación del Servicio de movilidad Urbana en las Vías Locales del Área Urbana de Puerto Mayo en el Centro Poblado de Puerto mayo del Distrito de Pichari - Provincia de La Convención, Departamento de Cusco", la misma que; tiene como objetivo la creación del servicio de movilidad urbana en beneficio de la población y del centro poblado de Puerto Mayo. Y que cuenta con las opiniones favorables de aprobación de las demás dependencias que conforman la parte técnica para la revisión y evaluación de lo solicitado por la Unidad Formuladora. Así como, estando la necesidad de continuar con el ciclo de inversiones del proyecto en referencia (ejecución). Esta oficina de asesoría considera viable su actualización por ajustarse a marco legal del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N°30225, por lo que OPINA que es PROCEDENTE APROBAR la actualización de costos del expediente técnico del proyecto denominado; "Creación del Servicio de movilidad Urbana en las Vías Locales del Área Urbana de Puerto Mayo en el Centro Poblado de Puerto mayo del Distrito de Pichari - Provincia de La Convención, Departamento de Cusco", con CUI N° 2519632, por el costo total de inversión actualizado de S/.10,203,250.12 soles, con un plazo de ejecución de 8 meses (240 días calendarios), bajo la modalidad de ejecución por administración indirecta, en merito a lo establecido en el artículo 34° numeral 34.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



Por las consideraciones expuestas y en ejercicio de facultades conferidas a este despacho por el inciso 6 del Art.20 de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la actualización de costos del expediente técnico del proyecto denominado; "Creación del Servicio de movilidad Urbana en las Vías Locales del Área Urbana de Puerto Mayo en el Centro Poblado de Puerto mayo del Distrito de Pichari - Provincia de La Convención, Departamento de Cusco", con CUI N° 2519632, por el costo total de inversión actualizado de S/.10,203,250.12 (Diez millones doscientos tres mil doscientos cincuenta con 12/100 soles), más el costo de control concurrentes S/. 51,016.25 (Cincuenta y un mil dieciséis con 25/100 soles), con un plazo de ejecución de 8 meses (240 días calendarios), bajo la modalidad de ejecución por administración indirecta, en merito a lo establecido en el artículo 34° numeral 34.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225.



DESCRIPCIÓN	PARCIAL (S/.)
<b>COSTO DIRECTO (CD)</b>	<b>6,706,712.19</b>
GASTOS GENERALES	824,033.61
UTILIDAD (10%CD)	670,671.22
<b>SUBTOTAL (ST)</b>	<b>8,201,417.02</b>
IGV (18.00% S.T)	1,476,255.06
<b>CONTO DE EJECUCIÓN DE OBRA (TO)</b>	<b>9,677,672.08</b>
GASTOS DE SUPERVISIÓN	309,009.08
COSTO DE EXPEDIENTE TÉCNICO	120,000.00
COSTO DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	20,000.00
COSTO DE LIQUIDACIÓN DE OBRA	23,031.77
<b>COSTO TOTAL</b>	<b>10,149,712.93</b>
GESTIÓN DE PROYECTO	53,537.19
<b>COSTO TOTAL DE LA INVERSIÓN</b>	<b>10,203,250.12</b>
<b>COSTO DE CONTROL CONCURRENTE</b>	<b>51,016.25</b>



**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER**, que la Gerencia Municipal, Gerencia de Formulación Supervisión y Liquidación de Proyectos, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, y más áreas que corresponda adopten todas las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR**, a la Oficina de Informática y Sistemas, la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR**, la presente Resolución a las diferentes instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.C  
GM  
G de formulación S.I.P  
G. DTI  
Pag. Web  
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO  
  
CPC. Hernán Palacios Tinoco  
ALCALDE

